

HIPODROMO DE SAN ISIDRO

Resoluciones Adoptadas por Comisión de Carreras en su sesión del día 10 de abril 2013

PROFESIONALES SANCIONADOS JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 20 y 21 de abril próximo inclusive, al jockey **EDWIN R. TALAVERANO C.**, por perder la línea en los tramos finales ocasionando serias molestias, en la 15ª carrera disputada el día 6 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Abuelo (Brz)", lo que motivó su distanciamiento. Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. **MARIO G. PAEZ**, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Shy Tamy" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 14ª carrera del 6 de abril p.pdo. Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

CABALLERIZAS

APERCIBIR: al titular de la caballeriza "El Cuadrero" (CBA), por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c. "El Incansable", a cargo del Entrenador Dn. Alejandro M. Ortiz, inscripto para la 4ª carrera del 6 de abril p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino y no podrá competir en las carreras ya programadas. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"PALACE LINE"** por el término de treinta (30) días, desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Hugo F. Costantino, por haber sido ratificado para los días 1° y 3 de abril p.pdo. y no presentado a correr en la 10ª carrera del día 3 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

INHABILITAR: para actuar en el medio local al s.p.c. "**PRETORIANA ROAD**" a cargo del Entrenador Dn. Gabriel Munguia, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 6 de abril p.pdo., por rotura de ligamentos distales de sesamoides y del tendón suspensor del nudo del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 18ª carrera del día 6 de abril p.pdo.

STARTERS

SUSPENDER: al s.p.c. **"SANAMIA"**– **9**^a carrera del 6/4/2013, a cargo del Entrenador Dn. Carlos D. Etchechoury, por demorar su ingreso al partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.



SUSPENDER: al s.p.c. **"POR TRANSGRESORA"**– **17**^a carrera del 6/4/2013, a cargo del Entrenador Dn. Vito Marletta, por negarse a ingresar al partidor, motivo, por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1°) CONCEDER: Licencia Provisional de Entrenador Propietario al señor JUAN CARLOS CALIBA D.N.I. 14.419.987

Hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, para presentar exclusivamente ejemplares de la caballeriza "MA-FRAN-MI (SI)".

2°) RENOVAR: Licencia Provisional de Jockey al señor LUCIANO E. CABRERA D.N.I. 35.164.281

Hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive.

3°) Comuníquese y dese a publicidad.

De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1°) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:

HUGO GERMANO D.N.I. 7.829.506

Caballeriza: "LA PASCUALA" (SI)

Colores: blanca, violeta y verde a rayas oblicuas, cuello y puños violeta, gorra violeta, visera verde,

borla blanca.

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "ELSA QUEEN", que se clasificara segundo en la 12ª carrera del día 19 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras – TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO – Habiéndose efectuado la contraprueba sobre el "frasco testigo", en el Laboratorio del Centro de Investigación y Control del Doping dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a solicitud del entrenador, cuyo resultado ha confirmado el informe del Laboratorio del Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo presentado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.



LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1°) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (26 de diciembre de 2012) y hasta el 25 de diciembre de 2013 inclusive, al Entrenador **Dn. ERNESTO A. LOPEZ.**Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- **2°) SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (26 de diciembre de 2012) y hasta el 25 de abril próximo inclusive, al S.P.C. **"ELSA QUEEN"**.
- **3º) Distanciar** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) TENDER PURE

2°) CURICANA

3°) CROQUIS PLANET

4º) NEVADA ROY

5°) MARTINA

6°) INVASORA

7°) CON SALOME

8°) MATYLDA NAIN

9°) LA AMENAZA

10°) CLAVE COLONIAL

11°) NOCHE ROBERTA

12°) CARLITA SHY

13°) DOMINIC BAL

14°) VERY SPLENDID

4°) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "FUNK BALA" (URU), que se clasificara primero en la 16ª carrera del día 19 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras – TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO – Habiéndose efectuado la contraprueba sobre el "frasco testigo", en el Laboratorio del Centro de Investigación y Control del Doping dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a solicitud del entrenador, cuyo resultado ha confirmado el informe del Laboratorio del Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo presentado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1°) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (26 de enero de 2013) y hasta el 25 de julio de 2013 inclusive, al Entrenador **Dn. J. C. ETCHECHOURY (H).**Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2°) DAR POR CUMPLIDA: al día de la fecha la sanción provisional del S.P.C. "FUNK BALA" (URU).
- **3º) Distanciar** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) KAL CASALS

2°) JUANDA PRINCIPE

3°) BAILARINCOMPADRITO

4°) SPAIN BOY

5°) ANONIMO VENEZIANO

6°) AMIGO POTRI

7°) HOT CURRY

8°) SCRAFFY

9°) GRINGO BUENO

10°) AKI FAR

11°) RAIN SHINNER

12°) NO LO OLVIDES

13°) BABY SCOUT

14°) CIAIRIN



4°) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a la S.P.C. "SOY LA COPLA", que se clasificara segunda en la 10ª carrera del día 9 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras – TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO – Habiéndose efectuado la contraprueba sobre el "frasco testigo", en el Laboratorio del Centro de Investigación y Control del Doping dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a solicitud del entrenador, cuyo resultado ha confirmado el informe del Laboratorio del Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo presentado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1°) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (16 de enero de 2013) y hasta el 15 de enero de 2014 inclusive, a la Entrenadora **Dña. MARIA S. PAGANELLI.**Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (16 de enero de 2012) y hasta el 15 de mayo próximo inclusive, a la S.P.C. "SOY LA COPLA".
- **3º)** Distanciar a los efectos del premio a la mencionada S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) GRINGA AYELEN
 - 2°) ALPHA LAUREN
 - 3°) VICTORIA KARINA
 - 4°) SOY CORRENTINA
- 5°) LA DISLOCADA
- 6°) ZIA MARIANNA
- 7°) STAR MANNEQUIN
- 8°) LEY LANDI
- **4°)** Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de abril de 2013.-